

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL – UNISANGIL
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN No. 581 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE MODALIDADES DE TRABAJOS DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE UNISANGIL.

El Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Fundación Universitaria de San Gil UNISANGIL, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 respecto a la autonomía universitaria,

y

CONSIDERANDO

1. Que en el marco de la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* en lo que se refiere a la Autonomía Universitaria, se otorga la facultad a las Instituciones de Educación Superior de darse y modificar sus estatutos.
2. Que mediante Acuerdo N° 132 de abril 16 de 2010, fue aprobado el Reglamento General de Grado de pregrado de la Fundación Universitaria de San Gil-UNISANGIL.
3. Que en desarrollo del precitado acuerdo le corresponde a cada Facultad reglamentar lo pertinente para sus respectivos programas.
4. Que mediante Resolución 561 del 27 de marzo de 2014, el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de UNISANGIL expidió Reglamento de Modalidades de Trabajos de Grado, el cual se configura como un proceso formal a partir del cual el estudiante de pregrado demuestra los conocimientos, experiencias y competencias adquiridas a través de su formación académica en la Institución.
5. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, teniendo en cuenta la evolución constante de las ciencias jurídicas, y dada la imperiosa necesidad de estar acorde con las nuevas tendencias y exigencias, presenta el nuevo reglamento de modalidades de trabajos grado.

6. Que la expedición del presente reglamento de modalidades de trabajos de grado se lleva a cabo con el fin de contribuir con la formación investigativa y la adquisición de competencias que habilitan a los estudiantes para la realización eficaz y eficiente de sus actividades en la vida profesional, dentro de los más elevados parámetros de calidad, idoneidad, eticidad y responsabilidad social, según consta en Acta No. 284 del 4 de julio de 2019.
7. Que, en consecuencia de lo anterior el presente reglamento de modalidades de trabajos de grado desarrolla los procesos y procedimientos de las diversas modalidades de trabajos de grado que puede elegir el estudiante o egresado no graduado del programa de derecho, para optar por el título de abogado.
8. Que mediante acta 291 del 01 de noviembre de 2019, el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de UNISANGIL aprobó la modificación de la Resolución 561 del 27 de marzo de 2014, por medio de la cual se reglamentaban las Modalidades de Trabajos de Grado.
9. Que mediante acta 357 del 5 de noviembre de 2019, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria de San Gil UNISANGIL aprobó la modificación de la Resolución 561 del 27 de marzo de 2014, por medio de la cual se reglamentaban las Modalidades de Trabajos de Grado.

Por lo anterior,

RESUELVE

TÍTULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Aprobar el reglamento de modalidades de trabajos de grado para los estudiantes y egresados no graduados del programa de derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de UNISANGIL.

Artículo 2º Objeto. Apoyar la formación del estudiante para su futuro desempeño como profesional, brindando la posibilidad de confrontar sus conocimientos con situaciones



reales en su área de desempeño; afianzando sus competencias para incursionar de manera idónea en su ejercicio profesional.

Artículo 3° Opción de Grado. Se entiende por opción de grado, la actividad académica elegida por el estudiante, como parte de su proceso de formación integral que le permite el desarrollo de competencias y habilidades relacionadas con el ejercicio de la profesión, la generación de conocimiento a través de su participación en actividades académicas tales como semilleros de investigación, proyectos de investigación, proyección social e innovación, para optar al título profesional correspondiente.

Artículo 4° Determinación de Modalidades de Trabajos de Grado. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del acuerdo No. 132 del 16 de abril de 2010 se adoptan para el Programa de Derecho las siguientes modalidades de trabajos de grado, de las cuales el estudiante podrá elegir:

1. Trabajo de Investigación Dirigida.
2. Seminario de Actualización.
3. Módulos en Posgrados.
4. Judicatura

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 5°. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de UNISANGIL contará con un Comité de Modalidades de Trabajos de Grado que estará conformado por:

- El (la) Decano (a) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas,
- El (los) Director (es) del Programa,
- Coordinador de Investigaciones de la Facultad (CIF),
- Coordinador del Comité de Modalidades de Trabajos de Grado.

El Comité será presidido por el Decano de la Facultad, quien podrá delegar esta función en el Coordinador del Comité de Modalidades de Trabajos de Grado.

Parágrafo 1°: Todos los integrantes tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

Parágrafo 2°. El comité podrá invitar a docentes y/o investigadores dependiendo de los temas y asuntos a tratar, quienes solamente tendrán voz.

FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 6°. Funciones del Comité de Modalidades de Trabajos de Grado:

1. Aprobar, aplazar o rechazar las propuestas y/o proyectos de Modalidades de Trabajo de Grado que se radiquen ante el mismo.
2. Designar Directores de trabajos de grado o tutores y jurados evaluadores, según corresponda, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
3. Aprobar o rechazar las solicitudes de cambio o cancelación de modalidad trabajo de grado, cambio de Director o cambio de Jurados debidamente sustentadas.
4. Aprobar o rechazar la inclusión o exclusión de estudiantes en un Trabajo de Grado, según sea el caso.
5. Definir el calendario de presentación de las propuestas de las diferentes modalidades de grado, así como de su sustentación.
6. Analizar y emitir decisión frente a las situaciones especiales que sometan a su consideración los partícipes de cada una de las modalidades de trabajos de grado, con base en los soportes válidamente acreditados.
7. Dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos que se adopten de acuerdo con lo establecido en las normas legales y/o reglamentarias vigentes.
8. Hacer seguimiento sobre las modalidades de trabajos de grado que se presenten en la facultad y determinar medidas para su mejoramiento continuo.
9. Informar a los organismos competentes el estado de las modalidades de trabajo de grado y su seguimiento con las observaciones que se soliciten.
10. Solicitar al Director de programa la apertura de investigaciones disciplinarias por presuntas faltas cometidas por los estudiantes en ejecución de las modalidades de trabajo de grado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente.
11. Desempeñar las demás funciones que les sean asignadas por las normas y disposiciones legales vigentes y que sean inherentes a la naturaleza de este Comité.

Parágrafo 1. El Comité de Modalidades de Trabajos de Grado de la Facultad se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y, extraordinariamente cada vez que la situación lo amerite. El Comité será citado por el Coordinador del Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, quien fungirá como secretario del mismo. Dichas reuniones serán programadas al inicio de cada año académico.

Parágrafo 2. El Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, podrá autorizar un Director de Trabajo de Grado externo a la Institución, que acredite formación

académica y experiencia en el área objeto de estudio, si la naturaleza del tema u otras circunstancias llegaran a ameritarlo.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE MODALIDADES DE TRABAJOS DE GRADO

Artículo 7°. Funciones del Coordinador del Comité de Modalidades de Trabajos de Grado:

1. Recibir y tramitar tanto las solicitudes de los estudiantes o egresados no graduados del programa, así como de las distintas entidades, sobre los temas de su competencia.
2. Verificar que la propuesta de Trabajo de Grado cuente con el aval del Investigador Principal o Docente candidato a Director.
3. Aceptada la propuesta por parte del Comité, notificar al Director de la propuesta, docente investigador y al jurado evaluador designado a quien se le remitirá este documento, junto con el formato de evaluación correspondiente, en un término no superior a cinco días.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de los términos establecidos en el presente reglamento.
5. Remitir a los estudiantes, las observaciones que el jurado evaluador realice de la propuesta, en un término no superior a cinco (05) días.
6. Recibir los documentos y productos elaborados por los estudiantes y remitirlos a los jurados evaluadores designados por el Comité, para su correspondiente revisión, junto con el Formato de Evaluación, en un término no superior a cinco (05) días.
7. Enviar a los estudiantes las observaciones que los jurados evaluadores realicen sobre los productos finales entregados, en un término no superior a cinco (05) días.
8. Citar al autor o los autores del trabajo de grado correspondiente a la sustentación, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario.
9. Asistir a las sustentaciones de las modalidades de trabajo de grado que lo requieran.
10. Elaborar las actas de las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias que lleve a cabo el comité.

11. Todas las demás funciones que sean inherentes al cargo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES

LOS AUTORES

Artículo 8°. Tendrán la calidad de autor(es), el(los) estudiante(s) que desarrolle(n) trabajo de investigación dirigida o funjan como auxiliares de investigación.

Artículo 9°: Son responsabilidades del autor(es) las siguientes:

1. Proponer el tema de Trabajo de Grado. Preferiblemente dentro de las líneas de investigación de la Facultad o de la Institución.
2. Diligenciar el formato FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN - PROPUESTA DE TRABAJO DE GRADO y presentarlo ante el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado.
3. Elaborar el proyecto con la asesoría del Director, siguiendo los lineamientos dados en este reglamento.
4. Presentar con el visto bueno del Director el proyecto ante el Comité.
5. Desarrollar el proyecto propuesto bajo la asesoría y supervisión del Director.
6. Entregar al Coordinador de Modalidades de Trabajos de Grado toda la documentación y los productos generados, junto con una copia en medio magnético, con el visto bueno del Director y la carta en la que manifieste su aprobación de finalización del trabajo propuesto.
7. Realizar ajustes y correcciones de acuerdo a las observaciones de los jurados.
8. Sustentar ante los jurados designados por el comité los productos del trabajo de investigación realizado, en la fecha y hora por éste señalada.
9. Hacer entrega final de la documentación y de los productos al Coordinador de Modalidades de Trabajos de Grado

Parágrafo: Los autores deberán garantizar la originalidad de toda la documentación que remitan al Comité de Modalidades de Trabajos de Grado para aprobación.

DIRECTORES

Artículo 10°. El Director del Trabajo de Grado debe ser en primera instancia, miembro del cuerpo docente de UNISANGIL, cuando se agoten las posibilidades internas, el

estudiante podrá solicitar el nombramiento de un Director externo a UNISANGIL. En todo caso, el Director asignado debe acreditar experiencia en el área de estudio, con grado académico equivalente.

Artículo 11°. El Director debe tener experiencia comprobada en investigación y/o desarrollo de las temáticas afines a las tratadas en el Trabajo de Grado.

Artículo 12°. El Director podrá ser propuesto por el estudiante y el Comité Modalidades de Trabajo de Grado aprobará su designación, de acuerdo a lo señalado en este reglamento.

Parágrafo: No podrán ser Directores quienes tengan las siguientes condiciones con respecto a los autores del Trabajo de Grado: cónyuges o compañeros permanentes, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o primero civil, socios en sociedades comerciales o civiles y/o personas con las cuales exista vínculo laboral.

Artículo 13°. Funciones del Director de trabajo de grado:

1. Dirigir y asesorar a los estudiantes durante el desarrollo o ejecución de todo el proyecto de Grado.
2. Dar el aval a los estudiantes para la presentación de informes, avances del trabajo de grado y de los productos derivados de éste ante el Comité.
3. Coordinar los encuentros que crea convenientes para estar informado de la ejecución del proyecto, dejando registro de las actividades desarrolladas.
4. Verificar que el trabajo, informe o producto final llene todos los requisitos exigidos por la Institución.
5. Sugerir al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado la exclusión de estudiantes cuando éstos no cumplan con sus obligaciones en la ejecución del trabajo de grado.
6. Asistir a la respectiva sustentación.
7. Atender los requerimientos que eventualmente le realice el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado.

TÍTULO SEGUNDO

MODALIDADES DE GRADO

CAPÍTULO I

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDA GENERALIDADES

Artículo 14°. Conforme a lo establecido en el Acuerdo 132 del 2010¹, se entiende por Trabajo de investigación dirigida: *“...aquel que el estudiante realiza dentro de un proyecto de investigación dirigido por docentes, profesionales o instituciones en convenio con UNISANGIL, previamente registrado y aprobado por las instancias correspondientes. En este caso el estudiante desarrollará el proceso de investigación de acuerdo con los principios y criterios metodológicos establecidos por el consejo de Facultad, el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado y el director de la investigación, el cual a su vez, actuará como director del trabajo de grado. Se evalúa a través del informe final y su respectiva sustentación ante el jurado calificador”.*

Artículo 15°. Dentro de la modalidad de Investigación Dirigida existen dos opciones:

1. Investigación dirigida propuesta por docentes. En éste caso el estudiante podrá participar en varios momentos:
 - Formulación de una investigación.
 - Desarrollo de una investigación, la cual puede hacerse a través de un semillero de Investigación.
2. Investigación dirigida, propuesta por estudiantes. En este caso debe desarrollarse el trabajo, hasta obtener los resultados propuestos y aprobados en el proyecto aceptado por el Comité.

JURADOS

JURADO EVALUADOR

Artículo 16°. El jurado evaluador estará compuesto por dos (2) profesionales nombrados por el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado de la Facultad, quienes estarán encargados de evaluar los aspectos temáticos y metodológicos de la propuesta, así como de evaluar el informe final y la sustentación del mismo.

Parágrafo: El Comité deberá contar con una lista de elegibles, en caso de que alguno no pueda aceptar.

Artículo 17°. Funciones del Jurado Evaluador:

¹ “Por el cual se establece el Reglamento General de Grado de Pregrado”

En relación con la revisión de la propuesta y/o proyecto:

1. A través del formato de evaluación aprobar, aplazar o no aprobar la propuesta y/o proyecto, la cual se deberá realizar en un plazo máximo de un mes siguiente a su conocimiento.
2. De ser aprobada, dará vía libre para la ejecución y/o desarrollo de la misma.
3. De ser aplazada, se sugerirán correcciones las cuales serán evaluadas dentro del mes siguiente a su notificación.

En relación con la evaluación del informe final y sustentación:

1. Revisar y evaluar los productos finales del Trabajo de Grado, dentro del mes siguiente a su conocimiento y emitir concepto de sustentación.
2. En caso de presentarse ajustes y correcciones a los productos finales, deberán remitirse a los estudiantes quienes tendrán 15 días para realizar los ajustes pertinentes.
3. Asistir a la sustentación pública del Trabajo de Grado.
4. Emitir su concepto (Aprobado o no Aprobado) sobre el Trabajo de Grado, a través del diligenciamiento del respectivo formato de evaluación.
5. Sugerir al Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, otorgar una distinción académica al trabajo desarrollado siempre que obtenga el puntaje establecido para tal efecto.

Parágrafo 1. En caso de incumplimiento por parte del jurado evaluador de los términos establecidos en el presente artículo, el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, fungirá como jurado evaluador de la propuesta y/o proyecto y deberá dar respuesta en un plazo máximo de 8 días hábiles siguientes a su conocimiento.

Parágrafo 2. El Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, previo análisis correspondiente, informará a la Decanatura de la Facultad, con copia al Departamento de Talento Humano el incumplimiento de la función académica asignada; Adicionalmente el comité procederá con su retiro de la lista de jurados elegibles.

Artículo 18°. La decisión de No Aprobación del trabajo final por parte del Jurado evaluador, no será susceptible de recurso alguno.

Artículo 19°. No podrá fungir como Jurado evaluador quien tenga alguna de las siguientes condiciones respecto al autor del Trabajo de Grado: cónyuges o compañeros permanentes, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o primero civil, socios en sociedades comerciales o civiles y/o personas con las cuales exista vínculo laboral.

FORMAS DE SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 20°. La sustentación y evaluación del proyecto de investigación finalizado, se adelantará de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. La sustentación se realizará ante el jurado evaluador designado previamente por el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, en la fecha y hora establecida para tal fin. Para dicha exposición, los autores contarán con un tiempo de veinte (20) minutos.
2. El puntaje mínimo para aprobar el trabajo de grado será de 70 puntos sobre 100, valorado por el jurado calificador.
3. Como productos entregables adicionales a los exigidos para cada modalidad de investigación dirigida, se deberá hacer entrega de un artículo que cumpla con los parámetros de publicación Institucionales.
4. A juicio del jurado evaluador y de considerarlo pertinente, podrá realizar la valoración de la sustentación del trabajo de grado de manera individual.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 21°. Los criterios de evaluación se ajustarán a lo establecido por el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, en los formatos establecidos para tal fin.

INVESTIGACIÓN DIRIGIDA PROPUESTA POR DOCENTES

FORMULACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN

San Gil, Santander
Campus Universitario Km 2
Vía San Gil - Charalá
PBX: (7) 724 5757

El Yopal, Casanare
Campus Universitario Km 2 vía Matepantano
Sede Administrativa Calle 7 No. 20-63
PBX: (8) 634 1700

Chiquinquirá, Boyacá
Calle 18 No. 12-18
PBX: (8) 726 6058



Artículo 22°. Generalidades de los procesos y procedimientos. El propósito final del trabajo consistirá en apoyar la formulación de proyectos de investigación. El proceso de evaluación y aprobación del trabajo realizado se hará conforme a una revisión adelantada por el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado.

Artículo 23°. Presentación de la modalidad. La formulación de una investigación dirigida, debe ser aprobada previamente por el comité técnico científico de UNISANGIL. El docente director de la propuesta presentará ante el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado su propuesta de investigación y solicitará formalmente la asignación de estudiantes para que acompañen la formulación del proyecto.

Artículo 24°. Propósitos y objetivos. La formulación de una investigación como modalidad de investigación dirigida permitirá al estudiante:

1. Propiciar escenarios de práctica investigativa donde el reconozca e implemente la metodología de investigación de manera orientada con el fin de generar soluciones a una problemática identificada.
2. Integrar equipos interdisciplinarios para la formulación de proyectos de investigación en donde se vinculen aspectos socio jurídicos.

Artículo 25°. Los estudiantes que participen de esta modalidad de investigación dirigida, adquirirán la calidad de Auxiliares de Investigación.

Artículo 26°. Estructura de los contenidos. Para las entregas de todos los documentos en esta modalidad deberá ceñirse a lo siguiente:

1. **Propuesta de Investigación.** Presentada por el docente investigador en la que se debe establecer: Grupo de investigación en el que está adscrita la propuesta; Línea de investigación a la que se articula; título del proyecto; problemática identificada; objetivo general; objetivos específicos; justificación de la participación de estudiantes; número de estudiantes requeridos y posibles estudiantes postulados; copia del concepto del comité técnico científico donde aprueba la propuesta.
2. **Informe Final:** Será el proyecto formulado con todos los anexos y complementos que este llegue a requerir, avalado por el Comité Técnico Científico, si el proyecto se elaboró con la intención de presentar una convocatoria interna o externa, deberá adjuntarse copia de radicación a la respectiva convocatoria.

Artículo 27°. Requisitos que debe cumplir el estudiante para optar por la presente modalidad

1. Tener cursado y aprobado el 70% del total créditos del plan de estudios.

DESARROLLO DE UNA INVESTIGACIÓN

Artículo 28°. Generalidades de los procesos y procedimientos. En el presente caso, la investigación debe estar aprobada por el comité técnico científico, próxima a iniciar su ejecución o en desarrollo.

Artículo 29°. Presentación de la modalidad. El docente investigador presentará al Comité de Trabajos de Grado de la Facultad el trabajo de investigación aprobado o en curso en donde debe dejar claro el alcance de la participación del estudiante haciendo énfasis en los tiempos y productos a entregar. El estudiante fungirá como auxiliar de investigación.

Artículo 30°. Propósitos y objetivos. El desarrollo de una investigación como modalidad de investigación dirigida permitirá al estudiante:

1. Propiciar escenarios de práctica investigativa donde el estudiante implemente y desarrolle métodos de investigación y análisis de resultados de manera orientada con el fin de generar soluciones a una problemática identificada.
2. Integrar equipos interdisciplinarios para el desarrollo de investigaciones en donde se vinculen aspectos socio jurídicos.

Artículo 31°. Estructura de los contenidos. Para las entregas de todos los documentos en esta modalidad deberá ceñirse a lo siguiente:

1. **Propuesta:** El docente debe presentar al Comité de Modalidades de Trabajos de Grado la propuesta de participación específica del estudiante dentro de su investigación, en donde defina los aportes que brindará a la investigación.
2. **Informe Final:** Será el documento que contenga el desarrollo de la participación del estudiante dentro de la investigación del docente, con sus respectivos productos.

Artículo 32°. Requisitos que debe cumplir el estudiante para optar por la presente modalidad.

1. Tener cursado y aprobado el 80% del total créditos del plan de estudios.

INVESTIGACIÓN DIRIGIDA PROPUESTA POR ESTUDIANTES

Artículo 33°. Generalidades de los procesos y procedimientos Esta opción de grado consiste en la elaboración y ejecución de un proyecto de investigación sobre un área temática del saber disciplinar en estrecha relación con los componentes curriculares, áreas de profundización o líneas de investigación activas del programa o de la Institución, con el objetivo de realizar un análisis crítico bajo el seguimiento de un Director.

Parágrafo: Esta modalidad podrá ser solicitada y desarrollada máximo por dos (02) estudiantes.

Artículo 34°. Estructura de los contenidos. Para las entregas de todos los documentos en esta modalidad deberá ceñirse a lo siguiente:

1. **Propuesta:** La propuesta de trabajo de grado tiene como objetivo exponer de manera sistemática, concisa y coherente, el tema, el problema y su justificación. La propuesta estará ceñida a los parámetros establecidos por el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado.
2. **Proyecto.** Tiene como objetivo estructurar formalmente el trabajo de grado, en donde se presentan los presupuestos teóricos, metodológicos, financieros, e instrumentos que guiarán el proceso y deberá ceñirse al formato establecido por el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado.
3. **Informe Final.** Será el documento que contenga el desarrollo capitular de los resultados del proyecto aprobado por el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado y avalado por el Director designado. El trabajo final estará ceñido a los parámetros establecidos por el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado y deberá ser presentado con el aval del director para su revisión y aprobación.

Artículo 35°. Requisitos que debe cumplir el estudiante para optar por la presente modalidad.

1. Tener cursado y aprobado el 70% del total créditos del plan de estudios.

CAPITULO II

SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN

Artículo 36°. Esta modalidad será ofrecida a discrecionalidad de la facultad siempre y cuando se cumpla el número de estudiantes requerido.

Artículo 37°. El seminario consta de 160 horas, 5 módulos, los cuales se describen en el artículo 42 del presente reglamento.

Parágrafo. Esta opción podrá ser realizada por los estudiantes que hayan culminado mínimo el 90% de los créditos académicos correspondientes al plan de estudios, y se entenderá cumplido el seminario como requisito de opciones de grado con el 90% de la asistencia a cada uno de los módulos y la entrega del producto de investigación.

Artículo 38°. En los Seminarios podrán inscribirse además de los estudiantes activos que cumplan los requisitos, todos los egresados no graduados y también los graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y público en general que desee realizarlo.

Artículo 39°. De ser aprobado el Seminario, el comité procederá con la designación de un coordinador, para que organice las actividades propias del mismo.

Artículo 40°. El Seminario deberá culminar con la elaboración y presentación de un artículo de reflexión o de revisión, con las calidades y exigencias que requiere éste producto. Para su realización contará con un tutor que será designado por el Comité de Trabajos de Grado, quien dará su aval por escrito.

Parágrafo 1. Al finalizar el quinto módulo del seminario, el estudiante deberá presentar como resultado, un artículo de revisión o reflexión, según la elección, que cumpla los requisitos establecidos por la editorial Institucional, del programa o por la revista en la que aspira publicar el producto.

Parágrafo 2. Quienes no cursen el seminario como opción de grado, no estarán obligados a presentar producto de investigación.

Artículo 41°. El artículo de reflexión o revisión no se someterá a sustentación oral, toda vez que la consecución de éste producto se evidenciará en publicaciones que posean ISBN/ISSN, y el estudiante deberá presentar la constancia de radicación de la revista en donde se presente para proceso editorial y posible publicación.

Artículo 42°. El seminario, tendrá 5 módulos donde cada uno tendrá una intensidad horaria de 32 horas. Los módulos que deberán ser cursados por los estudiantes en su totalidad de manera ininterrumpida son:

1. Módulo de metodología, elaboración y presentación artículo de reflexión o revisión. (Modulo que adquiere un carácter transversal, dado la importancia de la elección del tema de artículo y la asistencia constante que requiere el estudiante).
2. Módulo de civil y procesal civil.
3. Módulo de penal y procesal penal
4. Módulo de laboral y procesal laboral
5. Módulo de derecho público

Artículo 43°. Contenidos generales por módulos: Los contenidos de cada uno de los módulos, serán establecidos por el Comité curricular del Programa Académico.

Artículo 44°. El comité curricular establecerá el cronograma de fechas y horarios para cada uno de los módulos del seminario.

Artículo 45°. El procedimiento, presentación y formalización del artículo será establecido por el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado.

Artículo 46°: El seminario tendrá una calificación de aprobado o reprobado, no tendrá nota cuantitativa. No obstante, para la aprobación del mismo se debe contar con el 90% efectivo de la asistencia y con la constancia de radicación de la revista en la cual se realizará la publicación.

Artículo 47°. El estudiante cuenta con el término de un (1) año contado a partir de la terminación de los módulos, para presentar al comité la constancia de radicación del artículo en revistas académicas para la publicación. En caso de no lograrlo en el término establecido, el estudiante deberá presentar la situación ante el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, con los respectivos soportes, con el fin de que sean adoptadas las medidas a que haya lugar.

ASIGNATURAS O MÓDULOS EN POSGRADOS

San Gil, Santander
Campus Universitario Km 2
Vía San Gil - Charalá
PBX: (7) 724 5757

El Yopal, Casanare
Campus Universitario Km 2 vía Matepantano
Sede Administrativa Calle 7 No. 20-63
PBX: (8) 634 1700

Chiquinquirá, Boyacá
Calle 18 No. 12-18
PBX: (8) 726 6058

Artículo 48°. En esta modalidad el estudiante complementa y profundiza su formación, cursando asignaturas o módulos correspondientes de un programa de posgrado de UNISANGIL propio o en convenio, según reglamentación específica.

Artículo 49°. Objetivo. Articular el nivel de formación de pregrado con el nivel de formación de posgrado, dando la posibilidad al estudiante de que los módulos cursados en el posgrado le sirvan como modalidad de trabajo de grado.

Artículo 50°. Lineamientos para los contenidos. Los módulos de posgrado se registrarán de acuerdo a las condiciones, directrices y reglamentos específicos de cada posgrado. Para que sea modalidad de trabajo de grado el estudiante deberá cursar y aprobar al menos el 50% de los créditos establecidos para culminar el posgrado si es especialización, y para maestría el 25%. Los créditos cursados y aprobados, serán certificados por la Secretaria General de UNISANGIL, o la secretaria de la universidad a la que pertenezca el posgrado en convenio

Artículo 51°. Requisitos que debe cumplir el estudiante para optar por la presente modalidad.

- Podrán acceder los estudiantes que hayan sido admitidos de acuerdo a la reglamentación de cada posgrado.
- Tener aprobado al menos el 90% de los créditos de su programa académico.

Parágrafo 1: Para que la modalidad se efectúe como requisito de grado además de tener cursado y aprobado el 50% de los créditos de especialización, deberá garantizar estar matriculado para la terminación del posgrado.

Parágrafo 2: Para que la modalidad se efectúe como requisito de grado además de tener cursado y aprobado el 25% de los créditos de maestría, deberá garantizar estar matriculado para la continuidad del posgrado.

Parágrafo 3: El programa de posgrado establecerá el número mínimo de estudiantes para iniciar su cohorte.

Artículo 52°. Metodología: El Comité de Modalidades de Trabajos de Grado señalará el procedimiento a seguir por parte del estudiante para optar por esta modalidad.

Artículo 53°. En caso que el estudiante no apruebe o cancele asignaturas o módulos de posgrado o deserte del programa académico podrá cambiar su modalidad de trabajo de grado, y deberá cumplir nuevamente con los requisitos de la nueva modalidad que

elija, asumiendo los costos que dicho cambio acarrea conforme a lo establecido en el párrafo único del artículo 11 del Acuerdo 132 del 2010 del Consejo Superior y en los demás reglamentos de la Institución.

Artículo 54°. Esta modalidad de grado no será objeto de ninguna distinción.

CAPITULO III

JUDICATURA

Artículo 55°. La Judicatura es una opción de grado prevista para los egresados no graduados del Programa de Pregrado de Derecho, quienes una vez han cursado la totalidad de créditos académicos previstos en su plan de estudios, desempeñan uno de los cargos previstos en las disposiciones legales vigentes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

Artículo 56°. Los estudiantes que deseen optar por esta modalidad deberán informar al Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, en el momento de iniciarla.

TITULO III

DISTINCIONES

Artículo 57°. Para que el Trabajo de Grado sea postulado a una distinción de acuerdo al reglamento estudiantil, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **MENCIÓN MERITORIA:** Haber obtenido un puntaje en el trabajo de grado entre 95 y 99 puntos de la nota máxima. Aunado a lo anterior, el resultado de investigación deberá generar:
 - a. Impacto que debe ser verificable y sustentable, de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado.
 - b. Presentación del trabajo en eventos académicos nacionales o internacionales.
2. **LAUREADO:** Además del resultado de investigación requerido para la mención meritoria, los estudiantes deben aprobar el trabajo de grado con 100 puntos y cumplir con el siguiente criterio:



- a. Aceptación de un Artículo para publicación, producto del trabajo de grado, en una revista de amplio reconocimiento académico.

Parágrafo 1: Sólo será objeto de distinción la modalidad de investigación dirigida propuesta por estudiantes.

Parágrafo 2: El Consejo Académico, mediante decisión especial que se registra en el acta de grado, previa solicitud del Consejo de Facultad, otorgará las decisiones antes mencionadas.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58°. Si dentro del año siguiente a la aprobación de la propuesta de la modalidad de grado elegida el estudiante no presenta avances, deberá ser reportado por el director de la modalidad.

Artículo 59°. En los casos en el que el estudiante decida cambiar de modalidad de trabajo de grado, podrá hacerlo previa solicitud escrita y justificada al Comité de Modalidades de Trabajos de Grado para la aprobación del mismo, asumiendo los costos que dicho cambio llegare a acarrear, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11 del Acuerdo 132 de 2010 del Consejo Superior y en las demás normas concordantes vigentes.

Parágrafo. Los costos que asume el estudiante hacen referencia a los honorarios de directores, evaluadores y tutores de la modalidad de trabajo de grado que decida cambiar. Le corresponderá a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o la dependencia encargada para tal fin, establecer los valores a cancelar a los Directores, Tutores y Jurados de cada modalidad de trabajo de grado.

REGIMEN DE TRANSICIÓN VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Artículo 60°. Las disposiciones contenidas en la presente resolución, se aplicarán a los estudiantes que se encuentren en el plan de estudios aprobado en el año 2015 y posteriores.

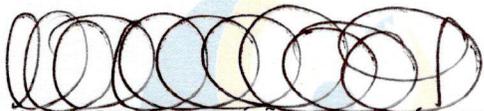
Artículo 61°. Régimen de transición. A los estudiantes del Plan 919 de 2008, se les continuará aplicando las disposiciones de la Resolución 561 de 2014.

Parágrafo: Si el estudiante que estuviere en la condición descrita anteriormente, desea acogerse a la presente normatividad, deberá manifestarlo por escrito al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado.

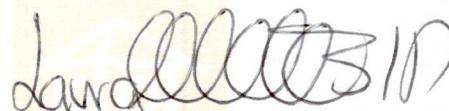
Artículo 62°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 63°. Derogatorias. Deróguense a partir de la vigencia dispuesta en el artículo anterior todas las disposiciones que sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución 561 de 2014.

Dada en San Gil, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



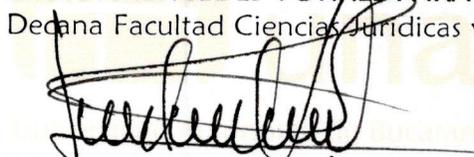
MARCELA ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ
Vicerrectora Académica



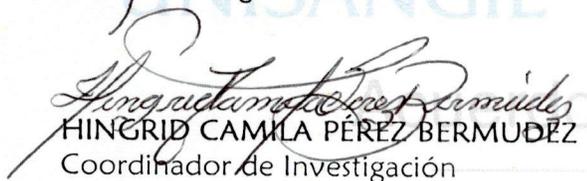
LAURA MERCEDES TORRES PARADA
Decana Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas



CARMEN SOFÍA LANCHEROS DURÁN
Directora Programa Derecho San Gil



ROBERTO SILVA FERNÁNDEZ
Director Programa Derecho Chiquinquirá



HINGRID CAMILA PÉREZ BERMÚDEZ
Coordinador de Investigación



JHOJAN FERNANDO SÁNCHEZ ARAQUE
Representante de los Docentes

Angie Marcela Santana De Angel
ANGIE MARCELA SANTANA DE ANGEL
Representante de Estudiantes